



PASCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR

GERENCIA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

UNIDAD
DE
RENTAS



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

DECRETO SUPREMO 003-2018 PCM

PARAMETROS NORMATIVOS, PLAZOS DE DEDUCCIONES PARA EL INICIO DE LA COBRANZA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA SU APLICACIÓN AL EJERCICIO FISCAL 2018

ASPECTOS GENERALES:

El literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004- EF, menciona que los contribuyentes están en la Obligación de presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial anualmente y el último párrafo del artículo en mención precisa que la autorización de los valores se predios por la municipalidad sustituye la obligación contemplada por el inciso ante citado.

DE LOS OBJETIVOS:

El objetivo de la presente, es regular los procedimientos administrativos tributarios. Para la ejecución del programa para el ejercicio fiscal 2018 de recepción, registro actualización de información presentada a través de las declaraciones juradas de Impuesto Predial, que coadyuven la actualización de la Información de la base tributaria, a fin de preservar la recaudación del referido tributo municipal, en el marco de la legalidad y el debido procedimiento administrativo tributario, estableciendo los lineamientos de atención a los ciudadanos contribuyentes.

BASE LEGAL:

- Constitución
- Política del Perú, en Ar. 74
- Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades
- D.S N° 135-99-EF Texto Único de Código Tributario
- D.Leg N° 776, Ley de Tributación Municipal y normas modificatorias
- D.S N° 156-2004-E.F
- Ley N° 29090 Regularización de edificaciones y norma modificatorias
- D.S N° 008-2013-VIVIENDA. Reglamento de Licencias de habilitaciones urbanas y licencias de edificaciones y normas modificatorias D.S N° 003-2010- VIVIENDA
- D. S. N° 100-2010-EF Marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y - Programa de Modernización Municipal. D.S N° 002-2010- EF y N° 003-2010-EF
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 26972- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva
- Reglamento de Tasaciones del Perú, Resolución Ministerial N° 283-2015- VIVIENDA
- Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificación Costa, Sierra y Selva, Metodología para la determinación de la Base Imponible de las Instalaciones Fijas y Permanentes cálculo del Impuesto Predial. Resolución Ministerial N° 286-2015 – Vivienda
- Plano Básicos de Valores Oficiales que contiene Valores Arancelario de Terrenos, Resolución Ministerial N° 275-2013- VIVIENDA
- Decreto Supremo N° 183-2010-EF, Plan de Incentivos de la Mejora de la Gestión Municipal se ha establecido, metas para la Recaudación de Impuesto Predial del 2018.
- D. S N° 397-2015 – EF. Aprueba la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) durante el año 2018.

FINALIDAD:

Promover la cultura tributaria del ciudadano contribuyente obligados de la Jurisdicción del Distrito Simón Bolívar, facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales, para la autoliquidación y determinación de impuestos municipales, así como asegurar la eficiencia en el ejercicio de las facultades de administración, recaudación y fiscalización posterior, tendientes a incrementar la recaudación de los Impuestos Municipales a través de la mejora de la gestión financiera, acorde a las metas y políticas de modernización que viene implementando el Gobierno Central.

ALCANCE:

La presente es de alcance exclusivo para su aplicación de la Unidad de Rentas, Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto de los contribuyentes, propietarios de predios ubicados en la



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional

DECRETO SUPLENTO 003-2018 PCM

jurisdicción del Distrito de Simón Bolívar, contribuyentes adquirentes de predios y responsables para efectos de determinación del Impuesto Alcabala y terceros vinculados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.

CRONOGRAMA DE PAGOS:

Las fechas de Vencimiento para el pago al contado y fraccionamiento en forma trimestral del Impuesto Predial, será de acuerdo al siguiente cronograma:

➤ Pago al contado 28 de Febrero del 2018

PAGO FRACCIONADO:

➤ Primera Cuota 28 de Febrero del 2018

➤ Segunda Cuota 31 de Mayo del 2018

➤ Tercera Cuota 31 de Agosto del 2018

➤ Cuarta Cuota 30 de Noviembre del 2018

La Segunda, Tercera y Cuarta Cuota será ajustada de acuerdo a la variación acumulada del I.P.M conforme establecido el Art. 15 de la Ley de Tributación Municipal.

El cumplimiento del Pago de la Obligación Tributaria en las fechas establecidas dará lugar a la aplicación de la tasa de interés moratoria equivalente al 1.2% mensual

COSTO DE LOS FORMATOS DE AUTOAVALUO Y RECIBOS DE PAGO

Según el D.S N° 156-2004- EF. Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y su modificatoria, en la cuarta disposición final, establece, "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondiente, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de Enero de cada ejercicio en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de declaración jurada

MONTO DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT):

Según el D.S N° 397-2015-EF. El monto de la Unidad Impositiva Tributaria para el año fiscal 2018 es el monto de 4,150.00 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta Soles).

EQUIPO FUNCIONAL DE IMPUESTOS MUNICIPALES:

El equipo funcional de Impuestos Municipales, se encargara de la administración, control y monitoreo del Sistema Integrado de gestión tributario, relacionado a los Impuestos Municipales (Predial y alcabala), canalizados a su despacho a través del área de Rentas para la actualización, verificación control de los procesos relacionados a los referidos tributarios municipales.

En caso de información presentada por el contribuyente, que no se ajusta a la información catastral originada por actos de fiscalización, deberá orientar los procedimientos de aclaración de verificación respecto a la veracidad y exactitud de los datos contenidos en ella, en coordinación con la Unidad de Fiscalización Tributaria ión y/o Oficina de Desarrollo Territorial.

Elaborar y sugerir la implementación de formatos de materiales informáticos, para la ejecución de los procesos en atención al contribuyente.

El impuesto se calcula aplicando el valor del Autoevaluó del total de los predios del contribuyente ubicados en cada distrito, la siguiente escala progresiva acumulativa.

<u>TRAMO DE AUTOAVALUO</u>	<u>ALICUOTA</u>
Hasta 15 UIT	0.2 %
Hasta de 15 UIT y Hasta 60 UIT	0.6 %
Más de 60 UIT	1.0 %



PASCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR

GERENCIA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

UNIDAD
DE
RENTAS



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DECRETO SUPREMO 003-2018 PCM

El monto mínimo a pagar por Impuesto Predial, es equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente para cada ejercicio fiscal de la conformidad con el Art. 13° del D.Leg. 776 Ley de Tributación Municipal y su modificatoria.

Por decreto de Alcaldía, se autoriza la prórroga de la campaña masiva, pudiendo establecer beneficio tributario para facilitar el cumplimiento de obligaciones.

EQUIPO FUNCIONAL DE GESTION COBRANZA ORDINARIA

El equipo funcional de gestión de cobranza ordinaria, se encargara del seguimiento a los contribuyentes respecto al cumplimiento de obligaciones tributarias pendientes de pago, debiendo verificar permanentemente las cuentas de los contribuyentes, como la consistencia de la información que se mantenga para una correcta determinación de deuda.

La emisión y notificación de actos administrativos conforme al ordenamiento legal, a través de los valores por deuda tributaria en vía ordinaria (Ordenes de Pago, Resoluciones de Determinación o Multas Tributarias), a fin de cautelar su cobranza en los plazos legales establecidos.

Emitir notificaciones pre coactivo y cartas motivadas por omisión, evasión, por morosidad estableciendo fechas perentorias de pago y los apercibimientos legales respectivos.

La emisión y notificación de cartas de felicitación e incentivos a contribuyentes puntuales, manteniendo la información actualizada respecto a los contribuyentes puntuales para el otorgamiento de premios e incentivos que la determinación determine.

Vencido los plazos y apercibimiento para el cumplimiento del pago de deudas tributarias, preparar los valores para ser remitidos al área de ejecución coactiva para la cobranza forzosa

La emisión y notificación de cartas de felicitación e incentivos a contribuyentes puntuales, manteniendo la información actualizada respecto a los contribuyentes puntuales para el otorgamiento de premios e incentivos que la determinación determine.

Vencido los plazos y apercibimiento para el cumplimiento del pago de deudas tributarias, preparar los valores para ser remitidos al área de ejecución coactiva para la cobranza forzosa

Cautelándola exigibilidad de la obligación tributaria.

DE LA OFICINA DE DESARROLLO TERRITORIAL

La Oficina de Desarrollo Territorial, a través de su Unidad de Catastro o quien haga las veces deberá priorizar y/o facilitar la información necesario de acuerdo al requerimiento de la Unidad de Rentas, a fin de aclarar y resolver las controversias que se presenten en lo que corresponde a las fichas y/o certificación catastral y certificación de numeración, respectivamente.

Facilitará el escaneado de los planos arancelarios vigentes. Como conversación mediante formato PDF del referido documento para la digitación y aplicación.

La Unidad de Catastro bajo responsabilidad deberá asignar valores arancelarios para las zonas que no se encuentran consideradas dentro del plano arancelario vigente, considerando incremento y/o referencia de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda y Construcción.

Es de obligación inexcusable remitir toda información catastral actualizada a la Unidad de Rentas, para el efecto de Auditoria y preservar el interés fiscal.

DE LA UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL

La Unidad de Imagen Institucional, deberá difundir la presente campaña a través de los diferentes medios de prensa, utilizando todos los canales de comunicación que disponga en forma intensiva, diaria y en el periodo d vigencia de la campaña tributaria, a fin de lograr que el universo de contribuyentes reciba información oportuna para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.